



**DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de Alcaldía nº 274/2024 de 16 de Julio de 2024, se aprueba BASES Y GASTO DE LA AYUDA A JÓVENES PARA ADQUISICIÓN DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente nº:** 2023/ISU\_01/000006

**Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva (AYUDA A JOVENES PARA ADQUISICIÓN DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	16/07/2024	
Informe de Secretaría	16/07/2024	
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	16/07/2024	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo <sup>[1]</sup> 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDA A JOVENES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





PARA ADQUISICIÓN DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN, con el texto que figura a continuación se detalla:

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS DESTINADAS A JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR TIPO B**

Primera. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para la obtención del permiso de conducir, durante al año 2024, por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Aznalcóllar, con edades comprendidas entre los 17 años y 9 meses y los 30 años.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar destinará para ello una aportación económica de 10.000,00 €.

El tipo de permiso de conducir al que se destina esta subvención es el Tipo B, que autoriza a conducir los siguientes vehículos:

\* Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg. que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros, además del conductor.

\* Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg., siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg., sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación del tipo establezcan para estos vehículos.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar busca con esta convocatoria lograr que todos los jóvenes empadronados en el municipio tengan igualdad de oportunidades para acceder al mercado laboral, así como para poder desarrollar sus estudios fuera del municipio, por este motivo se convocan estas becas que ayudarán económicamente a conseguir el permiso de conducir Tipo B.

Las bases de la presente convocatoria constituirán la norma rectora del programa, con fuerza de obligar al Ayuntamiento y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda. Requisitos de los Solicitantes.

Dentro del programa de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir Tipo B, se considerarán un máximo de 25 beneficiarios/as, siempre que todos/as cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:

- Podrán ser beneficiarios de estas becas los/as jóvenes empadronados/as en Aznalcóllar, con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca, y que tengan edad comprendida entre los 17 años y 9 meses y los 30 años en el momento en el que se presenta la solicitud.
- Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de ésta, sólo podrá ser concedida una de ellas. En dicho supuesto, se concederá a la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas.
- Los/as beneficiarios/as deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





beca. Siempre y cuando ello se cumpla, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios puntuables de cada uno de ellos.

Tercera. Órgano Competente y Procedimiento para la instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente corresponde Al Agente de Desarrollo Local, y su resolución al Sr. Alcalde.

Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente y no se hubiera aportado alguna de la documentación que se solicita para dicha convocatoria, se requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo de 5 días hábiles procedan a la subsanación y se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes, las mismas se remitirán al órgano instructor y valorará las solicitudes, remitiendo un informe a Secretaría-Intervención. Recibido el informe, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Alcalde resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los/as que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, los/as solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar o en registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





se publique el extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Debido a que los beneficiarios/as tienen plazo de un mes para poder hacer uso del vale en la autoescuela local, una vez cumplido este plazo, los vales que no se hayan utilizado serán considerados no válidos a partir de ese momento. Esta información será corroborada con las autoescuelas para tener la certeza de que no se ha utilizado. Pasarán a ser beneficiarios/as los/as siguientes mejor puntuados/as en la lista de espera generada en el proceso de evaluación y concesión de becas.

La solicitud general, conforme al Anexo I de las presentes bases, deberá ser registrada por cada solicitante a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar o en registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar. Junto a la solicitud general solicitando la beca, el/la solicitante deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o equivalente, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país.
- b) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar, será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:
  - 1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
  - 2. Certificado del SEPE de situación actual.
  - 3. Informe de vida laboral.
  - 4. Última nómina.
- c) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas.
- d) En su caso, tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar
- e) En su caso, certificado de matriculación en el curso académico actual de los miembros de la unidad familiar matriculados en Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. Solo se tendrán en cuenta para puntuar el criterio de estudiantes universitarios, de ciclo formativo de grado medio o superior a aquellos miembros de los que hayan sido presentados los certificados de matriculación.
- f) En su caso, recibo del pago de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo. Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.
- g) En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.

Quinta. Cuantía de la Beca y Compatibilidad.

La beca consistirá en un vale por un importe de 200,00 € por cada beneficiario/a, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 10.000,00 €. Será expedido un vale por dicho valor por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar para todos/as los/as beneficiarios/as de la beca, que tendrán que entregar, para que se considere válido, en una autoescuela local, antes del periodo de un mes desde su adjudicación.

En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





ayuda o beca que haya percibido el/la beneficiario/a y que no fuese directamente dirigida a ayudar con los costes de la obtención del permiso de conducir. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios de valoración como se indica en la Base Séptima.

**Sexta. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Séptima. Criterios de Valoración.**

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los/as solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, estarán mejor valorados para ser beneficiarios/as de la beca aquellos/as solicitantes que obtengan una mayor puntuación, y serán beneficiarios/as los/as 25 mejor valorados/as.

- **INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**
  - o 0 €/mes – 579,02 €/mes (incluido) --- 3 puntos
  - o 579,03 €/mes - 950,00 €/mes (incluido) --- 2 puntos
  - o 950,01 €/mes – 1400,00 €/mes (incluido) --- 1 punto
  - o 1400,01 €/mes – 1850,00 €/mes (incluido) --- 0,5 puntos
  - o 1850,01 €/mes – 2200,00 €/mes (incluido) --- 0,25 puntos
  - o Más de 2200,00 €/mes --- 0 puntos
- **FAMILIA NUMEROSA:** --- 0,5 puntos
- **DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 %:** --- 0,5 puntos
- **NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO EN LA UNIDAD FAMILIAR:**
  - o 1,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que esté en situación de demandante de empleo y se adjunte la documentación requerida.
- **NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN UNIVERSIDAD, CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





o 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que esté cursando estudios universitarios, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior en el curso académico actual.

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados.

Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para poder resolver a favor de algún participante, en el caso supuesto de existir una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

**Prioridad 1.-** Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.

**Prioridad 2.-** Número de miembros de la unidad familiar demandantes de empleo. No pudiéndose hacer uso de los criterios de prioridad anteriores, se hará uso del presente criterio de desempate.

**Prioridad 3.-** Número de estudiantes matriculados en el presente curso académico en una Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior. No pudiéndose hacer uso de los criterios de prioridad anteriores, se hará uso del presente criterio de desempate.

**Prioridad 4.-** Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.

**Prioridad 5.-** Por último, de no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





**Octava. Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.**

A cada beneficiario/a se le hará entrega de un vale por importe de 200,00 €. Cuando inicien su matriculación en una de las dos autoescuelas que existen en el municipio, con las que el Ayuntamiento de Aznalcóllar firmará un convenio de colaboración, entregarán el vale para que se les haga la bonificación de los 200,00 €. Esta bonificación corresponderá al pago de la matrícula y a 4 clases prácticas de 40 minutos. Cada vez que se realice una matriculación por parte de unos de los/as beneficiarios/as, la autoescuela elegida entregará en el Ayuntamiento de Aznalcóllar para que se pueda proceder a abonar esos 200,00 € la siguiente documentación:

- Vale del beneficiario/a
- Matrícula del beneficiario/a en la autoescuela correspondiente.
- Factura a nombre del beneficiario/a con V.º B.º del mismo para que sea válida.

Los vales de 200,00€ se abonarán a las autoescuelas mediante transferencia bancaria.

Los/as beneficiarios/as dispondrán del plazo de un mes para hacer uso del vale expedido por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar en la autoescuela determinada. De no cumplir este plazo, el vale quedará automáticamente inhabilitado, y se dispondrá uno por la misma cantidad para el/la siguiente beneficiario/a conforme a la lista de espera, según la puntuación obtenida.

**Novena. Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

**Décima. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





Anexo I

Modelo de instancia

Datos del solicitante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.		CP.	Localidad. Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos del representante.			
Nombre.		NIF.	
Dirección.		CP.	Localidad. Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar.	Medio preferente de notificación.
€ Solicitante	€ Notificación postal
€ Representante	€ Notificación electrónica

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la convocatoria anunciada en el <<Boletín Oficial>> de la provincia nº.\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación el Programa de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir, aprobada por resolución de Alcaldía nº \_\_\_\_\_/2024 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2024.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa al Programa de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir.

Tercero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y declara (marcar con X lo que corresponda en las opciones de SÍ o NO, y cumplimentar el dato correspondiente en las otras opciones).

Código Seguro De Verificación	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





Empadronamiento en Aznalcóllar:  SÍ  NO

Ingresos mensuales de la unidad familiar: \_\_\_\_\_ €

Familia numerosa:  SÍ  NO

Discapacidad del solicitante superior al 33% reconocida:  SÍ  NO

Número de demandantes de empleo en la unidad familiar: \_\_\_\_\_ personas.

Número de estudiantes matriculados en Universidad, Ciclo Formativo Grado Medio o Superior en la unidad familiar en el curso académico actual: \_\_\_\_\_ estudiantes.

Cuarto. Que autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

Quinto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad, teniendo la persona firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Sexto. Que acompaña, junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos (marcar con X lo que corresponda):

- Fotocopia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país.
- Documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:
  1.  Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
  2.  Certificado del SEPE de situación actual.
  3.  Informe de vida laboral.
  4.  Última nómina.
- Copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de matriculación en el curso académico actual de los miembros de la unidad familiar matriculados en Universidad, Ciclo Formativo de Grado Medio o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- Recibo del pago de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo.
- Copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





Por lo expuesto,

Solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria relativa al Programa de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, quedando informada sobre el tratamiento de datos.

Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión del programa de becas destinadas a jóvenes para la obtención del permiso de conducir  Los tratamientos relacionados con procesos de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





<p>Legitimación/Bases jurídicas</p>	<p>Consentimiento de persona interesada.</p> <p>Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.</p> <p>Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p> <p>R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.</p> <p>Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.</p> <p>R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.</p>
-------------------------------------	---

Código Seguro De Verificación	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		





Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo del proceso y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos.	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando &lt;&lt;Delegada de Protección de Datos&gt;&gt; en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución,1. Aznalcóllar. 41870. Indicando &lt;&lt;Delegada de Protección de Datos&gt;&gt;.</li> <li>(2) Instancia en sede electrónica.</li> </ul> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>

En Aznalcóllar, a ..... de ..... de 2024.

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar

Código Seguro De Verificación	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==		





**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 10.000,00 euros en la partida 132.49102.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como instructor al Agente de desarrollo local, encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	17/07/2024 10:40:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KgkIfSZxAzq+EA9BwqLO8w==</a>		

